

**Comunidad
de Madrid**

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES
CON LA ASAMBLEA DE MADRID

EXCMO. SR.

Adjunto traslado a V.E. CONTESTACIÓN a las PREGUNTAS ESCRITAS formuladas por el Diputado del Grupo Parlamentario Más Madrid, Sr. Sánchez Pérez que se relacionan a continuación:

- PE 3559/20 R 27681
- PE 3565/20 R 27687
- PE 3566/20 R 27688

Madrid, 19 de enero de 2021
LA DIRECTORA GENERAL

Firmado digitalmente por: MARTÍN FERNÁNDEZ ANA ISABEL
Fecha: 2021.01.19 19:54



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276946472437962321490

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID

A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 3559/20 R 27681

AUTOR/A: Alejandro Sánchez Pérez (GPMM) ,

ASUNTO: cómo colabora la Comunidad de Madrid con la Confederación Hidrográfica del Tajo en la mejora de la calidad del agua del río Jarama.

RESPUESTA:

En respuesta a su pregunta, se informa de que las Confederaciones Hidrográficas son los organismos de cuenca dependientes del Ministerio para la Transición Ecológica a través de la Dirección General del Agua. Son organismos autónomos con plena autonomía funcional, responsables de la administración hidráulica de las cuencas intercomunitarias. Entre sus cometidos está, entre otros, la protección del dominio público hidráulico.

Por tanto, todo vertido que pretenda realizarse al dominio público hidráulico en la Comunidad de Madrid requiere de autorización previa del Organismo de Cuenca. Así, todo vertido que realiza Canal a cualquier cauce madrileño ha sido previamente autorizado con la Confederación Hidrográfica del Tajo. En dicha autorización dicho organismo fija las calidades mínimas que deben alcanzarse antes del vertido.

Canal colabora con la Confederación Hidrográfica cumpliendo con todas las autorizaciones de vertido y por tanto con la normativa vigente. Pero no solo eso, Canal colabora con el Organismo de cuenca también en la búsqueda del buen estado ecológico de las masas de agua yendo más allá de lo que establece la administración, pues desde el día mundial del agua de 2017 se comprometió a tener en funcionamiento sus tratamientos terciarios durante todo el año, incluso fuera de la temporada de riego. Con ello se logra, en aquellas depuradoras que tienen tratamiento terciario, verter un agua de mayor calidad que la exigida estrictamente por la normativa.

Madrid, 7 de enero de 2021

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 3565/20 R 27687

AUTOR/A: Alejandro Sánchez Pérez (GPMM) ,

ASUNTO: qué acciones está adoptando para evitar los vertidos de aguas residuales a través de los arroyos de la Vega y Valdebebas al río Jarama.

RESPUESTA:

En contestación a su pregunta, se informa de que Canal de Isabel II tiene legalizados todos los vertidos a cauce que hace a través de sus depuradoras mediante las correspondientes autorizaciones de vertido. En la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo se incluyen la totalidad de los vertidos autorizados por la misma (más de 600 en la Comunidad de Madrid).

Como administradoras del dominio público hidráulico y de su control, las Confederaciones Hidrográficas son las responsables de otorgar las autorizaciones de vertido a los cauces y perseguir aquéllos que no estén regularizados, con el objetivo fundamental, tal y como establece el artículo 100 de la Ley de Aguas, de conseguir los objetivos medioambientales establecidos teniendo en cuenta las normas de calidad ambiental y los límites de emisión fijados reglamentariamente.

Madrid, 7 de enero de 2021

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 3566/20 R 27688

AUTOR/A: Alejandro Sánchez Pérez (GPMM) ,

ASUNTO: qué puntos negros de vertido de aguas residuales están identificados en el río Jarama.

RESPUESTA:

En respuesta a su pregunta, se informa de que Canal de Isabel II tiene sus vertidos legalizados y por lo tanto no tiene puntos negros. Cumple con las autorizaciones de vertido emitidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo. A fecha 30.06.2020 están autorizados a verter a la cuenca del río Tajo 1.762 titulares.

Todos aquellos vertidos que no estén en el censo de la Confederación Hidrográfico del Tajo (<http://www.chtajo.es/LaCuenca/CalidadAgua/ControlVertidos/Paginas/default.aspx#Censo%20de%20Vertidos>) son perseguidos por la Confederación para lograr su regularización y adecuación a las calidades que fije el Organismo de Cuenca. Es ella quien, en el ejercicio de sus funciones, debe identificar y atajar todos aquellos vertidos no incluidos en el Censo.

Madrid, 7 de enero de 2021

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID

